



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 052-2023-GM-MPC

Cañete, 26 de mayo de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N°009-2023-CONSORCIO DRAGO de fecha 08 de febrero de 2023, la Carta N°008-2023-CSEC/GLRR recepcionado el 20 de febrero de 2023, la Carta N°003-2023-DERCSAC de fecha 07 de marzo de 2023, la Carta N°015-2023-CSEC/GLRR recepcionada en fecha 03 de abril de 2023, Informe N°0455-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 09 de mayo de 2023, Informe N°613-2023-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 10 de mayo de 2023, Memorándum N°3213-2023-RELR-GPPTI-MPC de fecha 16 de mayo de 2023, Informe N° 0500-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 18 de mayo de 2023, Memorándum N° 3383-2023-RELR-GPPTI-MPC de fecha 22 de mayo de 2023, Informe N° 683-2023-JAGS-GODUR-MPC de fecha 22 de mayo de 2023, Informe Legal N°213-2023-GAJ-MPC de fecha 26 de mayo de 2023, sobre Aprobación de Expediente de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N°02 de la obra “Creación de Muro de Contención en el Asentamiento Humano Villa el Carmen Sector I del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Ergo, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a la autonomía de los gobiernos locales, estos se sujetan al ordenamiento jurídico, es decir a los límites que en nuestro Estado de Derecho se establezcan;

Que, el Artículo 34° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”;

Que, el numeral 34.4 del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece: “Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, el Anexo N°1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Anexo y Definiciones aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, define a la Prestación de adicional de Obra como “Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”;

Que, el Artículo 205° de la norma antes preceptuada, describe los plazos y el procedimiento que deberá seguirse ante la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, detallando lo siguiente:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...).

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
///...
Pag. N° 02
R.G. N° 052-2023-GM-MPC

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...) 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución (...) 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...);



Que, de conformidad con el numeral 12) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°59-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para "Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el máximo permitido por Ley, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";

Que, con fecha 08 de setiembre de 2022, se suscribe el Contrato N°36-2022-SGLCPYM/GAF/MPC, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y el contratista CONSORCIO DRAGO, integrado por las empresas LEPACOM E.I.R.L y la empresa G&I CONSULTORES ASOCIADOS E.I.R.L, para la ejecución de la obra denominada "Creación de Muro de Contención en el Asentamiento Humano Villa el Carmen Sector I del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", con Código Único de Inversión N°2524153, por un monto de S/.1,742,593.11 (Un millón setecientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y tres con 11/100 soles) incl. IGV, con un plazo de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Carta N°009-2023-CONSORCIO DRAGO de fecha 08 de febrero de 2023, el Representante Común del Consorcio DRAGO entrega el expediente técnico de adicional deductivo vinculante de obra N°02 a la empresa CONSORCIO SUPERVISION EL CARMEN - Supervisor de la Obra para revisión del proyecto en ejecución;

Que, mediante Carta N°008-2023-CSEC/GLRR recepcionado el 20 de febrero de 2023, el Consorcio Supervisión el Carmen, hace entrega del informe sobre revisión del expediente técnico adicional deductivo vinculante de obra N°02, de la obra "Creación de Muro de Contención en el Asentamiento Humano Villa el Carmen Sector I del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", el mismo que se ha revisado conjuntamente, recomendando a la entidad realizar los trámites correspondientes de la aprobación de este adicional dentro de los plazos establecidos en el art. 205 del Reglamento de La Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, mediante Carta N°137-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, recepcionado el 23 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, solicita a la empresa DER CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C realizar la evaluación, revisión y pronunciamiento respecto al Expediente Técnico Adicional, Deductivo vinculante N°02

Que, mediante Carta N°003-2023-DERCSAC de fecha 07 de marzo de 2023, la empresa DER CONSULTORES Y EJECUTORES SAC, presenta a la Entidad, la opinión técnica sobre adicional y deductivo para la obra en referencia, recomendando tener en consideración lo mencionado sobre el contenido mínimo necesario en el Expediente Técnico, de acuerdo al orden de prelación teniéndose en referencia el tipo de sistema de ejecución A Suma Alzada;

Que, mediante Carta N°180-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 13 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, solicita a la Supervisión de Obra, opinión técnica sobre adicional y deductivo para la obra por parte de Consultor del Expediente Técnico;

Que, mediante Carta N°015-2023-CSEC/GLRR recepcionada en fecha 03 de abril de 2023, el Representante de la empresa CONSORCIO SUPERVISION EL CARMEN, la Supervisión, hace llegar el informe sobre la revisión del expediente técnico adicional deductivo vinculante, y recomienda proceder con el trámite correspondiente de la aprobación;

///...



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
///...
Pag. N° 03
R.G. N° 052-2023-GM-MPC

Que, mediante Informe N° 0455-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 09 de mayo de 2023, el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, luego del análisis técnico concluye que, este despacho recomienda **APROBAR** para la ejecución del Adicional de Obra N°02, los 90 días calendarios, previa a la aprobación del Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante de Obra N°02 mediante acto resolutivo, es necesario solicitar la disponibilidad presupuestal, por la suma de S/. 116,336.95 soles (Ciento Dieciséis Mil Trescientos Treinta y Seis con 95/100 soles);



Que, mediante Informe N°613-2023-JAGS-GODUR-MPC de fecha 10 de mayo de 2023, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, concluye que, esta Gerencia **APRUEBA EL ADICIONAL N°02 CON PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°02** de la Obra "Creación de Muro de Contención en el Asentamiento Humano Villa el Carmen Sector I del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", con CUI N°252415, para la ejecución del Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°02, mediante acto resolutivo es necesario solicitar la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 116,336.95 soles (Ciento Dieciséis Mil Trescientos Treinta y Seis con 95/100 soles), a fin de que continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N°3213-2023-RELR-GPPTI-MPC de fecha 17 de mayo de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, informa que lo solicitado no cuenta con la disponibilidad presupuestal, según reporte del SIAF que se adjunta al presente, por lo que se sugiere realizar las modificaciones presupuestales necesarias a fin de atender lo solicitado;



Que, mediante Informe N°0500-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 18 de mayo de 2023, el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, solicita la modificación presupuestal, así mismo adjuntar la Certificación para la aprobación del Adicional N°02 y Deductivo Vinculante de Obra N°02 de la Obra "Creación de Muro de Contención en el Asentamiento Humano Villa el Carmen Sector I del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima";

Que, mediante Informe N°661-2023-JAGS-GODUR-MPC de fecha 18 de mayo de 2023, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la modificación presupuestal para la aprobación del Adicional N°02 y Deductivo Vinculante de Obra N°02 de la Obra "Creación de Muro de Contención en el Asentamiento Humano Villa el Carmen Sector I del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima" por la suma de S/. 116,336.95 soles;



Que, mediante Memorándum N°3383-2023-RELR-GPPTI-MPC de fecha 22 de mayo de 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de Información, informa que lo solicitado ha sido incorporado dentro del Presupuesto Institucional Modificado PIM 2023, por lo que cuenta con la disponibilidad presupuestal el cual se encuentra registrado dentro de la secuencia funcional programática:

Meta: 0154 "Creación de Muro de Contención en el Asentamiento Humano Villa el Carmen Sector I del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima"

Centro de Costo: Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural
Fte. Fto: 5 Recursos Determinados

Rubro : 18 CANON, SOBRECANON, RENTAS REGALIAS MINERAS Y PARTICIPACIONES

Partida : 2.6.23.99.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATATA S/.30,340.00

TOTAL S/.30,340.00

Asimismo se adjunta copia de la Certificación presupuestal N°1176 remitida en su oportunidad a la Sub Gerencia de Logística por el Total de la Ejecución - Certificación de **Crédito Presupuestado NOTA N°0000001176**, por el total de S/1,028,526.00;

Que, mediante Informe N°683-2023-JAGS-GODUR-MPC de fecha 23 de mayo de 2023, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, informa que en atención al Memorándum N°3383-2023-RELR-GPPTI-MPC, manifiesta que de acuerdo a la solicitud ha sido incorporado dentro del Presupuesto Institucional Modificado PIM 2023, por lo que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, de lo expuesto esta Gerencia remite el Adicional N°02 y Deductivo Vinculante de Obra N°02, para que sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°213-2023-GAJ-MPC, de fecha 26 de mayo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, luego del análisis de la documentación concluye: 4.1 "Que, no se ha cumplido con los plazos reglamentarios establecidos en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual establece el procedimiento de prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), **no obstante, por la especialidad de ingeniería técnica es VIABLE LA APROBACION DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02**

///...

"Cañete Cuna y Capital del Arte Negro"



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
///...
Pag. N° 04
R.G. N° 052-2023-GM-MPC

del proyecto “Creación de Muro de Contención en el Asentamiento Humano Villa el Carmen Sector I del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, acorde con el Informe N°613-2023-JAGS-GODUR-MPC e Informe N°0455-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, en los cuales se ha dado los sustentos técnicos, 3.1 Que, al momento que se notifique el acto resolutorio que **APRUEBA** el Adicional y deductivo vinculante de obra N° 02, se haga entrega de las copias del Expediente Técnico que aprueba el adicional y deductivo vinculante de obra en mención a la empresa CONSORCIO DRAGO 3.2. Que, consecutivamente, se remita el acto resolutorio que aprueba la prestación adicional y deductivo vinculante de la obra N°02 al Órgano de Control Institucional de nuestra Entidad, para que cumpla con su función establecida en la cuarta disposición complementaria final de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, 3.3 Que, asimismo, tomando en cuenta que el Adicional de Obra y deductivo vinculante, es consecuencia de las deficiencias en el expediente técnico, se recomienda designar las responsabilidades que correspondan acorde con el numeral 6.8.4 de la Directiva N°011-2016-CG/GPROD;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N°005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el pedido de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, sobre Aprobación de Adicional de Obra N° 02 por un monto de S/.904,399.76 soles (Novecientos cuatro mil trescientos noventa y nueve con 76/100 soles incluido IGV), y Deductivo Vinculante N°02 por el importe de S/.788,062.81 (Setecientos ochenta y ocho mil sesenta y dos con 81/100 soles incluido IGV) resultando un Adicional Neto N°02 de S/.116,336.95 (Ciento dieciséis mil trescientos treinta y seis con 95/100 soles incluido IGV); que representa un porcentaje de incidencia del **6.676%** del monto contractual de la obra “Creación de Muro de Contención en el Asentamiento Humano Villa el Carmen Sector I del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutorio a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
Prof. Fermín Molezón Quispe Saldaña
GERENTE MUNICIPAL